RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°378-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 17 de julio de 2025

VISTOS:

INFORME N°2940-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°2536-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°2059-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N°055-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, CARTA N°200-2025-MDP-SGEO/YJDG-RO, y demás documentos en cincuenta (50) folios sobre el reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2634309;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", según el numeral 7 .3.7 toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio

Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. **Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos**. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguiente, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°322-2025-MDP/GDTI, de fecha 18 de junio de 2025, se aprueba la paralización de ejecución de obra Nº01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2634309; desde el 17 de mayo del 2025, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión;

Que, mediante CARTA Nº200-2025-MDP-SGEO/YJDG-RO, de fecha 03 de julio del 2025, el Ing. Yordi J. Dipas Gamboa- Residente del Proyecto, solicita aprobación del reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2634309; a partir del 23 de junio del 2025;

Que, mediante CARTA Nº055-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, de fecha 04 de julio del 2025, el Ing. Deivi I. Leiva Guerra-Supervisor del Proyecto, emite aprobación sobre el reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto con CUI: 2636773; por lo que da opinión favorable sobre el reinicio de obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°2059-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 08 de julio de 2025, el Ing. Richard Morote Risco– Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe con opinión favorable de aprobación sobre el reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2634309;

Que, mediante INFORME N°2940-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 15 de julio del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra – Subgerente de Ejecución de Obras, determina PROCEDENTE la aprobación del reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2634309;

Que, mediante proveído de fecha 15 de julio de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el INFORME N°2940-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG para su aprobación mediante acto resolutivo según delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el reinicio de plazo de ejecución de obra N°01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2634309;** otorgándole eficacia anticipada a partir **del 23 de junio del 2025**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPARAR, la presente Resolución, en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sugerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
INFRAESTRUCTURA

V°B° Ing. Mauro Ñaupa Moreyra SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

V°B° Ing. Alejandro A. Inga [illegible] GERENTE GFSLP

V°B° Ing. Richard Morote Pisco SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OBS
PO
Archivo.